



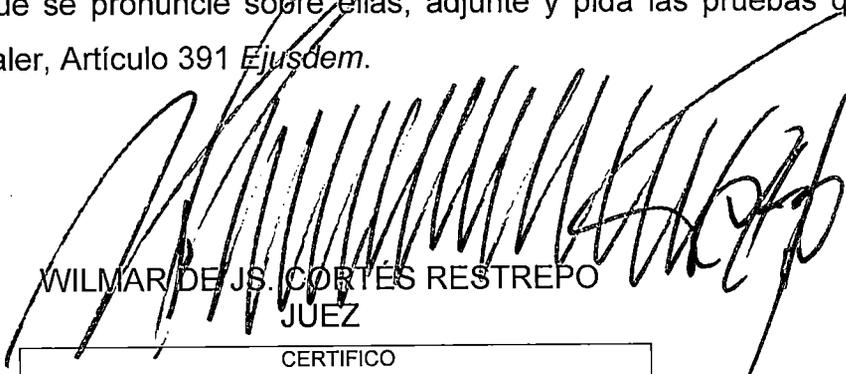
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Diecisiete de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00581-00

I. En la forma y términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. JUAN GUILLERMO SÁNCHEZ HINCAPIÉ, T.P. 299.344 del C.S. de la J., a fin de que represente los intereses del extremo accionado, Art. 74 del C.G.P.

II. De las posibles excepciones de mérito aducidas por la parte demandada, fls. 38 y ss., se corre traslado a la demandante por el TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, Artículo 391 *Ejusdem*.

NOTIFÍQUESE,


WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANT.
EL DIA _____ A LAS 8:00 A.M.

GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES
SECRETARIA